

PERMISOS Y LICENCIAS				
TIPOS	DURACIÓN	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN	NORMATIVA
Accidente o enfermedad grave de familiar (Acogiéndose a Ley 7/2007. Especificar en solicitud)	Familiar de <u>1er grado</u> : De 3 a 5 días hábiles en función de que el suceso se produzca dentro o fuera de la misma localidad. Familiar de <u>hasta 2º grado</u> : De 2 a 4 días hábiles en función de que el suceso se produzca dentro o fuera de la misma localidad.	Retribuido. El inicio del disfrute del permiso no tiene que coincidir con el inicio del hecho causante, pero sí se ha de iniciar mientras persista dicho hecho causante. Los días de permiso serán consecutivos y podrán disfrutarse aun cuando el hecho causante haya finalizado.	Hasta 3 días: <u>Solicitud</u> a la Dirección del centro, con documentación acreditativa Más de 3 días: <u>solicitud</u> a DAT, acompañada de documentación acreditativa, con comunicación previa a centro.	Instrucciones de la D.G. de RRHH de 19-05-10 Art. 48 del TREBEP
Accidente o enfermedad grave u hospitalización de familiar hasta el 2º grado (Acogiéndose a Acuerdo Sectorial. Especificar en solicitud)	3 días naturales dentro de la Comunidad de Madrid y 5 si el suceso se produce fuera de la Comunidad de Madrid.	Retribuido. El inicio del disfrute del permiso no tiene que coincidir con el inicio del hecho causante, pero sí se ha de iniciar mientras persista dicho hecho causante. Los días de permiso serán consecutivos y podrán disfrutarse aun cuando el hecho causante haya finalizado.	Hasta 3 días: <u>Solicitud</u> a la Dirección del centro, con documentación acreditativa Más de 3 días: <u>solicitud</u> a DAT, acompañada de documentación acreditativa, con comunicación previa a centro..	Acuerdo Sectorial de 25-12-2017 Acuerdo de 16-12-2008 de la Comunidad de Madrid Instrucciones de la D.G. de RRHH de 19-05-10
Adopción o acogimiento	1er progenitor: 122 días Se divide en 3 partes: -obligatoria (6 primeras semanas) -voluntaria (10 semanas hasta el año del hijo) -10 días de la CdM Ampliable en 2 semanas en casos de discapacidad del menor, o adopción múltiple. El otro progenitor tiene derecho a 12 semanas.	Retribuido. Cómputo desde resolución administrativa o judicial. Si el padre o la madre trabajan, el permiso puede distribuirse entre ambos de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos. Adopción internacional. Si deben viajar al país de origen, pueden tomar hasta 2 meses antes de la resolución de adopción, percibiendo las retribuciones básicas.	Comunicación a la DAT, con documentación acreditativa. Copia a la Dirección del centro.	RD 295/2009 Art. 48 del TREBEP RDL 6/2019 de 1 de marzo Art. 30 Código Civil
Asistencia a actividades de formación	Durante el tiempo de su realización (incluido desplazamiento)	Discrecional (puede otorgarse o no según decidan las instancias responsables). Subordinado a las necesidades del servicio. Se valorará que se haya sido seleccionado o invitado. Obligatorio realizar propuesta de actividades con los alumnos en la ausencia.	<u>Solicitud</u> a DAT, previa comunicación a dirección del centro. En su caso, presentar documento de invitación o selección.	Ley 1/1986 de la Comunidad de Madrid
Asuntos propios.	Duración acumulada no superior a tres meses cada dos años, si las necesidades del servicio lo permite.	No retribuido. Computable para antigüedad. Mínimo 1 día, máximo 3 meses. No se concederá en el último trimestre del curso escolar. El personal interino tiene reserva de destino si la duración es inferior a un mes	<u>Solicitud</u> dirigida a la DAT con el Vº Bº de la Dirección del centro. Comunicar, preferiblemente, con 7 días de antelación.	Ley 1/1986 de la Comunidad de Madrid Resolución 07/12/1988 del Director General de la función pública. Art. 13 c del Acuerdo del 10/05/2016 Art. 6.2.b y d del Acuerdo sectorial de 26/10/2006
Cuidado de familiar de primer grado por	Reducción de jornada de hasta el 50% y posibilidad de acumulación en	Retribuido. Máximo 1 mes. Acumular por jornadas completas máximo 15 días.	<u>Solicitud</u> a DAT acompañada de documentos justificativos, con comunicación al equipo directivo.	Art. 48 del TREBEP Acuerdo Sectorial de 25-12-

enfermedad muy grave	jornadas completas.			2017
Cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave	Reducción de, al menos, la mitad de la jornada.	Período inicial 1 mes prorrogable por períodos de 2 meses. Retribuido.	Solicitud a la DAT, con comunicación previa a equipo directivo, acompañada de documentación acreditativa.	Art. 48 del TREBEP RD 1148/2011 de 29 de julio.
Deber inexcusable (Supuestos que se contemplan)	Tiempo indispensable para su cumplimiento	Retribuido. Si es por norma legal y no puede realizarse fuera del horario de trabajo, concesión obligatoria.	Comunicar con antelación mínima de 48 horas Solicitud acompañada de documentación acreditativa. a Dirección de centro (hasta 3 días) o DAT (más días)	Art. 48 del TREBEP Acuerdo Sectorial de 25-12-2017
Deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral	Tiempo mínimo imprescindible. Siempre que sea posible fuera del horario lectivo.	Acompañamiento a familiar de primer grado al médico. Asistencia a tutorías escolares del hijo/a menor.	Solicitud a Dirección del centro con documentación acreditativa.	Art. 48 del TREBEP Acuerdo Sectorial de 25-12-2017
Días de libre disposición	2 días lectivos y 2 días no lectivos a lo largo del curso	Retribuido. Debe ajustarse a las necesidades del servicio. No podrá disfrutarse durante los 7 primeros días lectivos y sesiones de evaluación Criterios para su concesión.	Solicitud dirigida a dirección	Art. 12 del Acuerdo Sectorial de 25-12-2017
Elecciones	Interventores y miembros de mesa: 5 horas del día posterior. Apoderados: día de la votación. Candidatos: período de campaña electoral	Retribuido.	Solicitud a equipo directivo, con documento acreditativo y acta de constitución de la Mesa Electoral. Candidatos: Solicitud a DAT, acompañada de copia de diario oficial con la proclamación de candidaturas.	Art. 69 Ley 1/1986 de la Comunidad de Madrid Art. 13 del RD 605/1999 de 16 de abril. Convocatoria de cada proceso electoral.
Enfermedad, accidente o consultas médicas	Tiempo de asistencia a consulta médica, cuando no sea posible hacerlo fuera de horas de trabajo. Hasta 3 días: Reposo en domicilio si así lo indica el facultativo. Más de 3 días: Licencia por ILT de hasta 1 año, prorrogable.	Retribuido. A partir del día 90, los mutualistas de MUFACE deben solicitar subsido por ILT En caso de accidentes de servicio, seguir protocolo La enfermedad coincidente con vacaciones da derecho a su disfrute con posterioridad. A partir del día 90, puedes ser requerido para comparecer ante Inspección Médica. Tanto a instancias de la Administración como por solicitud propia, se pueden valorar las posibilidades de recuperación y dictaminar Incapacidad Laboral Permanente.	Hasta 3 días: Comunicación a Equipo directivo, acompañada de justificante médico, haciendo consignar la necesidad de no acudir al trabajo, y especificando número de días/horas de reposo. Debe acudirse a consulta el primer día. Más de 3 días: parte de ILT y partes quincenales de confirmación presentados en DAT.	Instrucciones de la D.G. de RRHH de 19-05-10 Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado RD 2/2010 Orden PRE/1744/2010, de 30 de junio Ley General de la Seguridad Social Real Decreto 625/2014, de 18 de julio
Enfermedad de hijo menor de 16 años	4 días consecutivos, si las circunstancias familiares lo precisan.	Retribuido al 50%. Necesidad de acreditar.	Solicitud la DAT. Acreditar circunstancia (certificado médico).	Art. 13.2. del Acuerdo sectorial de 26/10/2006 Acuerdo de 16-12-2008 de la Comunidad de Madrid
Enfermedad grave de familiar	<i>Ver Accidente, enfermedad grave u hospitalización de familiar hasta el 2º grado</i>			
Exámenes finales y demás pruebas de aptitud y evaluación en centros oficiales	Durante el tiempo indispensable en el día de su realización	Retribuido. Se incluyen los ejercicios de pruebas selectivas o concursos de méritos convocados por las Administraciones Públicas y Organismos Públicos.	Solicitud a equipo directivo, acompañada de documentación acreditativa. Para más de 3 días, solicitud a la DAT previa comunicación al Director. Con, al menos, 7 días de antelación.	Art. 48 del TREBEP Acuerdo sectorial de 26/10/2006
Fallecimiento de	Familiar de 1er grado :	Retribuido. Si el fallecimiento de se	Solicitud Hasta 3 días: Solicitud a la	

familiar (Acogiéndose a Ley 7/2007. Especificar en solicitud)	De 3 a 5 días hábiles en función de que el suceso se produzca dentro o fuera de la misma localidad. Familiar de hasta 2º grado : De 2 a 4 días hábiles en función de que el suceso se produzca dentro o fuera de la misma localidad.	produjese una vez iniciada o concluida la jornada laboral, el cómputo de plazos comenzará el día siguiente, pudiendo ausentarse el interesado durante el resto de la jornada si ello fuese necesario.	Dirección del centro, con documentación acreditativa Más de 3 días: solicitud a DAT, acompañada de documentación acreditativa, con comunicación previa a centro.	Instrucciones de la D.G. de RRHH de 19-05-10 Art. 48 del TREBEP
Fallecimiento de familiar (Acogiéndose a Acuerdo Sectorial. Especificar en solicitud)	Familiar de hasta 2º grado : 3 días naturales dentro de la Comunidad de Madrid y 5 si el suceso se produce fuera de la Comunidad de Madrid. Familiar de 3er grado : 1 día	Retribuido. Si el fallecimiento de se produjese una vez iniciada o concluida la jornada laboral, el cómputo de plazos comenzará el día siguiente, pudiendo ausentarse el interesado durante el resto de la jornada si ello fuese necesario.	Hasta 3 días: solicitud a la Dirección del centro, con documentación acreditativa Más de 3 días: solicitud a DAT, acompañada de documentación acreditativa, con comunicación previa a centro..	Acuerdo Sectorial de 25-12-2017 Acuerdo de 16-12-2008 de la Comunidad de Madrid Instrucciones de la D.G. de RRHH de 19-05-10
Fecundación asistida, exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto	Tiempo necesario para su práctica.	Retribuido. Justificación de la necesidad de su realización en tiempo de trabajo.	Solicitud a la Dirección del centro.	Acuerdo Sectorial de 25-12-2017
Formación	<i>Ver Asistencia a actividades de formación</i>			
Guarda legal de: - Menor de 12 años. - Discapacitado sin retribución. - Padre, madre o cónyuge que conviva con el/la funcionario/a en situación de incapacidad.	Reducción de 1/2 o 1/3 de jornada. Por trimestres completos. El tercer trimestre del curso se prolonga hasta el curso siguiente.	Disminución proporcional de los haberes.	solicitud a la DAT, acompañada de documentación acreditativa, con comunicación previa al Director.	Art. 48 del TREBEP Acuerdo Sectorial de 25-12-2017
Hospitalización por cirugía mayor ambulatoria u hospital de día de cónyuge, padres o hijos a cargo	Un día	Retribuido	Solicitud a la Dirección del centro, con documentación acreditativa	Acuerdo de 16-12-2008 de la Comunidad de Madrid Instrucciones de la D.G. de RRHH de 19-05-10
Hospitalización de familiar	<i>Ver Accidente, enfermedad grave u hospitalización de familiar hasta el 2º grado</i>			
Lactancia de un hijo menor de 12 meses	Reducción de 1 hora diaria, al principio o al final de la jornada, o acumulación en un mes a continuación de licencia por maternidad. El permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.	Retribuido. Ejercido por padre o madre. Puede efectuarse simultáneamente. En caso de solicitarse tras la confección de horarios, sólo se podrá acceder a la modalidad de acumulación.	Solicitud a la DAT, con documentación acreditativa y antelación suficiente.	Acuerdo de 28-04-08 RDL 6/2019 de 1 de marzo Art. 48 del TREBEP
Licencia sin retribución	Hasta un curso escolar.	Vinculada a realización de estudios. No retribuida. Se está en situación de activo, manteniendo el destino. Se puede solicitar una vez cada 5 años. Se requieren 15 años de antigüedad.	Solicitud y Declaración responsable	Acuerdo de 16-12-2008 de la Comunidad de Madrid Resolución de 27 de mayo de 2020
Matrimonio o parejas de hecho	15 días naturales, anteriores o posteriores en todo o parte a la fecha del matrimonio.	Retribuido. Documentación acreditativa a posteriori. Libro de familia o certificado del registro	Solicitud a la DAT, y comunicación al centro, con documentación acreditativa.	Art. 48 del TREBEP Art. 8 de ley 11/2001

Matrimonio de padres, hijos, hermanos, hermanos políticos y nietos.	La fecha de su celebración exclusivamente.	Retribuido.	Solicitud a Dirección del centro con una semana de antelación.	Acuerdo de 16-12-2008 de la Comunidad de Madrid Instrucciones de la D.G. de RRHH de 19-05-10
Nacimiento; madre biológica	122 días Se divide en 3 partes: -obligatoria (6 primeras semanas) -voluntaria (10 semanas hasta el año del hijo) -10 días de la CdM Ampliable en 2 semanas en casos de parto múltiple, hijos discapacitados, familia monoparental o hospitalización neonato.	Retribuido. La Seguridad Social pasa a pagar <u>prestación</u> al personal interino. Al menos, 6 semanas deben tomarse tras el parto o alta hospitalaria del neonato. El resto puede disfrutarlo el padre, si ambos trabajan. Si fallece la madre, el padre puede disfrutar todo el permiso. Podrá disfrutarse en jornada completa o a tiempo parcial si lo permiten las necesidades del servicio. Los funcionarios interinos que cesen sin haber concluido este permiso, podrán solicitar el subsidio de la Seguridad Social correspondiente (cuyo importe es del 100% de la base reguladora).	Solicitud a la DAT, acompañada de documentación acreditativa, con comunicación previa al director del centro.	RD 295/2009 Art. 30 Código Civil Art. 48 del TREBEP RDL 6/2019 de 1 de marzo
Nacimiento: progenitor distinto de la madre biológica	16 semanas Parte obligatoria: 6 semanas seguidas al nacimiento e ininterrumpidas Parte voluntaria: 10 semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, se puede fraccionar. Ampliable en casos de parto múltiple, hijos discapacitados y hospitalización neonato.	Retribuido. La Seguridad Social pasa a pagar <u>prestación</u> al personal interino. Si parto múltiple, subsidio especial por cada hijo durante las 6 primeras semanas. Para personal interino que reciba cese, todo el período de disfrute se considera como alta, Siguen percibiendo prestación de la Seguridad Social. El permiso coincidente con vacaciones puede disfrutarse con posterioridad.	Solicitud a la DAT, acompañada de documentación acreditativa, con comunicación previa al director del centro.	RD 295/2009 Art. 30 Código Civil Art. 48 del TREBEP RDL 6/2019 de 1 de marzo
Participación en proyectos o programas de cooperación para el desarrollo y de acción humanitaria	No superior a 6 meses en un período de 3 años.	Concesión subordinada a las necesidades del servicio.	Solicitud a DAT, previa comunicación al Director, con documentación acreditativa.	Art. 13 del Acuerdo Sectorial de 25-12-2017
Permiso parcialmente retribuido	Dispensa de ausencia al trabajo durante un curso escolar completo, tras los cuatro previos que median entre el de la concesión y el del disfrute.	Se exige 15 años de antigüedad como funcionario de carrera y no superar 55 años de edad. Durante los cinco cursos escolares siguientes a aquél en que se concede el permiso se perciben las retribuciones al 84% de su importe ordinario.	Solicitud y Declaración responsable	Acuerdo de 16-12-2008 de la Comunidad de Madrid Resolución de 27 de mayo de 2020
Recuperación de enfermedad	Reducción del 50 % de la jornada. Mínimo tres meses, supeditado a las necesidades del centro.	Reducción proporcional de haberes.	Comunicación a la DAT, aportando informe médico.	Acuerdo de 16-12-2008 de la Comunidad de Madrid
Reducción de jornada por interés particular	Al menos reducción del 50%. De 1 a 3 cursos en 5 años.	Reducción proporcional de retribuciones. Obligatorio haber prestado servicios en la CM durante los 5 años anteriores. Comienzo 1 de septiembre. Asistencia obligatoria a las reuniones.	Solicitud a DAT.	Art. 15 b del Acuerdo Sectorial de 25-12-2017
Riesgo durante el embarazo	Adaptación del puesto de trabajo, cambio de puesto y funciones o licencia por el tiempo necesario. En caso de puesto itinerante, puede dejarse de itinerar.	Retribuido. Debe solicitarse subsidio por riesgo durante el embarazo. El embarazo de riesgo es tratado como una contingencia común y el riesgo durante el embarazo es tratado como una contingencia profesional.	Solicitud a D.G. de Recursos Humanos.	Acuerdo de 16-12-2008 de la Comunidad de Madrid Instrucciones de la D.G. de RRHH de 19-05-10 Real Decreto Legislativo 4/2000 de 23 de junio

				Ley 31/1995 RD 295/2009 Instrucción de 30 de julio de 2009, del Director General de Función Pública R.D. 375/2003
Traslado del domicilio habitual	2 días naturales y consecutivos	Retribuido.	Solicitud al centro y justificación (certificado empadronamiento, recibo compañía de mudanzas...)	Acuerdo sectorial de 26/10/2006 Instrucciones de la D.G. de RRHH de 19-05-10 Art. 48 del TREBEP.
Violencia de género	Posibilidad de traslado sin necesidad de concursar			Arts. 23 y 31 de la ley 5/2005.
	Reducción de jornada.	Disminución proporcional de haberes. Retribuciones íntegras si se reduce su jornada en 1/3 o menos.	Solicitud a DAT, con documentación acreditativa.	Ley 1/1986 de la Comunidad de Madrid Art. 48 del TREBEP
	Reordenación de jornada.	Retribuido. Si la organización del centro lo permite.		
	Faltas de asistencia.	Se considerarán justificadas dependiendo de informes de Servicios Sociales.		

EXCEDENCIAS				
TIPOS	DURACIÓN	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN	NORMATIVA
Atención de familiar a cargo , hasta 2º grado , que no pueda valerse por sí mismo, ni desempeñe actividad retribuida.	Hasta 3 años	No retribuido. Computa a efecto de cotización y de antigüedad. Reserva del puesto de trabajo los 2 primeros años.	Solicitud a DAT, con documentación acreditativa.	Ley 22/1993 Ley 7/2007 Ley 1/1986 de la Comunidad de Madrid Real Decreto 365/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado
Cuidado de hijos . Tanto si son naturales, como acogidos o adoptados.	No superior a 3 años, desde la fecha de nacimiento o adopción.	No retribuido. Puede ejercerlo el padre o la madre si ambos trabajan. Reserva del puesto de trabajo los 2 primeros años.	Solicitud a DAT, con documentación acreditativa.	Ley 22/1993 Ley 7/2007 Ley 1/1986 de la Comunidad de Madrid Real Decreto 365/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado
Reagrupación familiar	Entre 2 y 15 años.	No retribuida. No computa antigüedad. Cónyuge en otra localidad, laboral fijo de administración española, europea o internacional.	Solicitud a DAT, con documentación acreditativa.	Ley 22/1993 Ley 7/2007 Ley 1/1986 de la Comunidad de Madrid Real Decreto 365/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado
Interés particular	Mínimo de 2 años	No retribuida. Imprescindible haber prestado servicios efectivos en cualquier Administración pública durante un período mínimo de 5 años, inmediatamente	Solicitud a DAT, con documentación acreditativa.	Ley 22/1993 Ley 7/2007

		anteriores.		Ley 1/1986 de la Comunidad de Madrid Real Decreto 365/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado
Violencia de género	Máximo 18 meses.	Retribuida los 2 primeros meses. Sin tiempo mínimo de servicios. Los 6 primeros meses, con reconocimiento de servicios y reserva del puesto, prorrogable hasta 18 meses, en grupos de 3, por decisión judicial.	Solicitud a DAT o DG de Recursos Humanos, con documentación acreditativa.	Ley 22/1993 Ley 7/2007 Ley 1/1986 de la Comunidad de Madrid Real Decreto 365/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado
Excedencia voluntaria por encontrarse activo en otro cuerpo o escala de las administraciones públicas.	Regulada por cada Comunidad Autónoma.	Consideración como <i>Otras situaciones</i> dentro del servicio activo.		Comparable a la excedencia por incompatibilidad, regulada en la Ley 1/1986 de la Comunidad de Madrid
Excedencia voluntaria por prestar servicios en organismos o entidades del sector público.	Madrid no ha desarrollado el Art. 85 de la Ley 7/2007.	Consideración como <i>Servicios Especiales o en otras administraciones públicas.</i>		